

Consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

26.- La actividad de la policía local como policía administrativa: Urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

27.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

28.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

29.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

30.- Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

31.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

32.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

33.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

34.- Delitos contra las personas.

35.- Delitos contra la propiedad.

36.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

37.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

38.- Faltas contra las personas y la propiedad.

39.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.

40.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

41.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada. Apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

42.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de "habeas corpus".

43.- Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

44.- Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección, adelantamientos, obstáculos, parada y establecimientos. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

45.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

46.- Señales de circulación. Clasificación y orden de prelación.

47.- Licencias de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

48.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

49.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.

50.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

51.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

52.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

53.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

54.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.

55.- Delincuencia Juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

56.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características.

57.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

58.- Técnicas de dirección personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

59.- Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.

60.- Técnicas de dirección de personal: Obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.

61.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

62.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principios de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

63.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

Algeciras, 4 de febrero de 1999.- El Alcalde, Patricio González García.

## AYUNTAMIENTO DE NERJA

### ANUNCIO de bases.

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de diciembre de 1998 se convoca concurso-oposición, mediante promoción interna, para cubrir en propiedad dos plazas de Cabo de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

El citado concurso-oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Nerja, 19 de enero de 1999.- El Alcalde.

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, CON SUJECION A LO DETERMINADO EN LA LEY 1/1989, DE 8 DE MAYO, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES DE ANDALUCIA, Y A LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA CONSTITUIDA POR EL DECRETO 196/1992, DE 24 DE NOVIEMBRE, Y ORDEN DE 29 DE ENERO DE 1993**

### 1.- Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Cabos de la Policía Local, Grupo D, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

1.1. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto 196/1.992 y Orden de 29 de Enero de 1.993, Ley 7/1.985 reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria, y demás disposiciones de aplicación, así como a las presentes bases.

1.2. Las plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Cabo, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones de aplicación.

### 2.- Requisitos de los aspirantes.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos en la categoría de Policía Local.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Carcer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las anotaciones ya canceladas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias, y acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de realizar el Curso de Capacitación.

### 3.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### 3.1.- Fase concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en los aspirantes, conforme al baremo establecido en la Orden de 29 de Enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 196/1.992.

Además, se valorará de forma opcional el conocimiento del idioma inglés, alemán o francés, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, valorándose hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso la valoración de méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

#### 3.2.- Fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

#### ■ Pruebas físicas:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos términos.

Los aspirantes realizarán las pruebas físicas que se describen en la Orden de 29 de Enero de 1.993, y con sujeción a la tabla de edades y sexo que se detalla en la misma, a las que deberán asistir provistos de atuendo deportivo, siendo excluidos de la convocatoria los declarados no aptos. Estas pruebas se efectuarán por el orden en que están relacionadas a continuación y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

- Carrera de velocidad (60 metros).
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal.

#### ■ Examen psicotécnico.

En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de Enero de 1.993. Posteriormente a la realización de la prueba, el Tribunal podrá realizar una entrevista personal con cada candidato para cualquier interpretación de los resultados que apoye las calificaciones obtenidas. En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal de Selección podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar el mismo.

#### ■ Conocimientos: Esta prueba contará de las siguientes fases:

- a) Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de 3 horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa establecido en la Orden de 29 de Enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación, para la Escala Básica, Categoría de Cabo.

La puntuación a otorgar por la realización de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superar la prueba.

Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación resultarán excluidos de la convocatoria.

- b) Constará, a su vez, de dos partes:

- Resolución de un supuesto práctico, en el tiempo máximo de una hora, cuyo contenido esté relacionado con el temario de oposición. Esta primera parte será valorada con un máximo de 7 puntos.
- Con posterioridad, por los cauces reglamentarios, el Tribunal citará a los candidatos de forma individual para una sesión de entrevista donde el candidato defenderá la prueba práctica que previamente realizó por escrito, en un tiempo fijado por el Tribunal que no será inferior a 5 minutos ni superior a 15 minutos. La valoración de esta segunda parte, que será de un máximo de 3 puntos, se realizará sobre el nivel de exposición de los candidatos, soporte profesional, calidad de los planteamientos, y adaptación profesional del aspirante al puesto de trabajo.

La puntuación final de este ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda fase de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos. Los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio.

#### 4.- Solicitudes.-

##### 4.1.- Forma:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Nerja, que será facilitado gratuitamente en el Registro General, situado en la planta baja de la Casa Consistorial (Ventanilla Única), y al mismo se adjuntará justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 4.4., y la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

##### 4.2.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el B.O.J.A.

##### 4.3.- Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el registro General del Ayuntamiento de Nerja, en horas de 10 a 13 de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2 (excluyéndose los sábados), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 4.4.- Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de DOS MIL PESETAS, cuyo importe se hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento de Nerja, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Cabos de la Policía Local, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Nerja. Tesorería. Pruebas selectivas de Cabos de la Policía Local". En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien deberá hacer constar, en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y número.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5.- Admisión de aspirantes.-

##### 5.1 - Lista provisional:

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, o la Comisión de Gobierno, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la

de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

##### 5.3.- Lista definitiva:

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Comisión de Gobierno, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y que expresará también el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

#### 6.- Tribunal de Selección.-

6.1.- El Tribunal de Selección estará constituido conforme se expresa a continuación:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

El Jefe de la Policía Local.

Un funcionario experto en la materia designado por la Alcaldía.

Un representante de la Junta de Personal.

Dos funcionarios técnicos de la Corporación, designados por la Alcaldía.

- Deberán tener igual o superior titulación a la exigida para optar a la plaza.

6.2.- La determinación concreta de los miembros de los Tribunales, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 5.3.

6.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y cuatro Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5.- Los miembros del Tribunal de Selección podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

6.6.- El Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta, conforme a lo preceptuado en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

#### 7.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

##### 7.1.- Orden de actuación:

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B de conformidad con lo establecido en Resolución de la Alcaldía, según el resultado del sorteo celebrado, de acuerdo con el Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

##### 7.2.- Identificación de los aspirantes:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

##### 7.3.- Anuncios sucesivos:

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7.4.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

#### 8.- Calificación de la oposición.-

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

El Tribunal de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La primera y segunda pruebas (aptitud física y psicotécnica, respectivamente) se calificará de apto o no apto, y la tercera prueba de conocimientos se calificará según se establece en la base 3 (Conocimientos).

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 7ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

#### 9.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal de Selección.-

9.1.- Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación correspondiente, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.3.- Simultáneamente a dicha publicación, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía.

#### 10.- Presentación de documentos.-

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### 11.- Curso de Capacitación.-

Finalizado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Cabos de la Policía Local en prácticas de los aspirantes propuestos.

Sus nombramientos como funcionarios de carrera, únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso de Capacitación que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a cuyo efecto se reunirá el Tribunal de Selección para formular la oportuna propuesta de nombramiento.

#### 12.- Toma de posesión.-

Una vez efectuados los nombramientos por la Alcaldía-Presidencia, los Cabos de la Policía Local nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes.

#### 13.- Efectos de la toma de posesión.-

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

### AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

*CORRECCION de errores a anuncio de bases.  
(BOJA núm. 89, de 8.8.98).*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de fecha 8 de agosto de 1998, página 10.271, bajo el Anexo I, Relación de Exclusiones Médicas, de la Convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Almería para proveer en propiedad 7 plazas de Bombero, figura como exclusión relativa al aparato locomotor: «Escoliosis, con valor angular igual», debiendo figurar: «Escoliosis, con valor angular igual o superior a 15º», por lo que procede la rectificación de oficio del error material producido, en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de febrero de 1999.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Megino López.

### CP SAN JUAN DE DIOS

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2118/98).*

Centro: C.P. San Juan de Dios.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Ana Carolina Ruiz García, expedido el 21.11.91.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 17 de junio de 1998.- La Directora, Josefa Gutiérrez.

### IB FERNANDO DE HERRERA

*ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3416/98).*

Centro: I.B. Fernando de Herrera.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de doña Eva María Piedras Jiménez expedido el 17 de marzo de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 15 de octubre de 1998.- La Directora, Alicia Muñoz Vega.

### IES Z Aidin-VERGELES

*ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3702/98).*

Centro: I.E.S. Zaidín-Vergeles.

Se hace público el extravío de título de FP1 Módulo II, Instalador Mantenedor Eléctrico, Rama Electricidad, de don José Francisco Martínez Pérez, expedido el 28 de abril de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 21 de octubre de 1998.- El Director, Juan Caballero Casas.

### SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS DE LA DIPUTACION DE CADIZ

*ANUNCIO de disolución. (PP. 197/99).*

Por acuerdo unánime de la Asamblea General celebrada el día 24 de noviembre de 1998 en Cádiz, se acordó disolver la cooperativa y se nombraron liquidadores a José Manuel Olmo Janeiro (DNI: 31.250.934), a don Enrique Bastardín Benítez (DNI: 31.223.650) y a don Miguel Astorga Jurado (DNI: 31.240.870).

### SDAD. COOP. AND. REVESTIMIENTOS JIEMNENSES

*ANUNCIO. (PP. 251/99).*

Juan José Merino de la Torre, Manuel del Arbol Mesa y Dolores López Gutiérrez, como liquidadores de esta cooperativa, y a los efectos de su liquidación, convocan Asamblea General de ésta para el próximo día 22.3.1999.

Y para que conste, lo firman en Jaén, 1 de febrero de 1999.- Los Liquidadores, Juan J. Merino de la Torre, Manuel del Arbol Mesa, Dolores López Gutiérrez.